

824

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113
Email: j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, 05 ABR 2019

Auto Interlocutorio No. 02

EXPEDIENTE No. 19001-33-33-006-2018-00059-00
DEMANDANTE: MIGUEL ANTONIO CASTRILLON VALDES
DEMANDADO: DESAJ
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Las personas que a continuación se relacionan, por intermedio de apoderado judicial presentan demanda a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de la **NACIÓN-RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, a fin de que se declare la nulidad de los siguientes actos administrativos:

DEMANDANTES	ACTOS DEMANDADOS		
1.-Miguel Antonio Castrillón Valdés identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.689.357.	Resolución No. 121 de 19 febrero de 2016.		Acto ficto derivado del silencio administrativo negativo de carácter procesal en relación con los recursos de reposición y apelación presentados el 18 de abril de 2016.
2.-Rubby Sirley Granda Arcos identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.538.680.	Resolución No. 1033 de 27 de junio de 2016.	Resolución No. 1671 de 02 noviembre de 2016	Acto ficto derivado del silencio administrativo negativo de carácter procesal en relación con el recurso de apelación presentado el 27 de septiembre de 2016.
3.-Diego Fernando Rengifo López identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.545.946.	Resolución No. 122 de 19 febrero de 2016.		Acto ficto derivado del silencio administrativo negativo de carácter procesal en relación con los recursos de reposición y apelación presentados el 18 de abril de 2016.

<p>4.-Maria Socorro Rengifo Ordoñez identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.556.781.</p>	<p>Resolución No. 123 de 19 de febrero 2016.</p>		<p>Acto ficto derivado del silencio administrativo negativo de carácter procesal en relación con los recursos de reposición y apelación presentados el 18 de abril de 2016.</p>
<p>5.-Gineth Viviana Toro Lis identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.735.079.</p>	<p>Resolución No. 124 de 19 de febrero de 2016</p>		<p>Acto ficto derivado del silencio administrativo negativo de carácter procesal en relación con los recursos de reposición y apelación presentados el 18 de abril de 2016.</p>
<p>6.-Piedad Victoria Paredes Vivas identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.535.062.</p>	<p>Resolución No. 125 de 19 de febrero de 2016</p>		<p>Acto ficto derivado del silencio administrativo negativo de carácter procesal en relación con los recursos de reposición y apelación presentados el 18 de abril de 2016.</p>
<p>7.-Antonio José Muñoz Gómez identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.626.748.</p>	<p>Resolución No. 126 de 19 de febrero de 2016.</p>		<p>Acto ficto derivado del silencio administrativo negativo de carácter procesal en relación con los recursos de reposición y apelación presentados el 18 de abril de 2016.</p>
<p>8.-Andrea Sabrina Restrepo López identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.709.331.</p>	<p>Resolución No. 127 de 19 de febrero de 2016.</p>		<p>Acto ficto derivado del silencio administrativo negativo de carácter procesal en relación con los recursos de reposición y apelación presentados el 18 de abril de 2016.</p>
<p>9.-Graciela Edilma VásquezSarmiento identificada con la cédula de ciudadanía No.34.536.698.</p>	<p>Resolución No. 128 de 19 de febrero de 2016.</p>		<p>Acto ficto derivado del silencio administrativo negativo de carácter procesal en relación con los recursos de reposición y apelación presentados el 18 de abril de 2016.</p>
<p>10.-Yolanda Disneyda Bravo Guerrero identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.572.346.</p>	<p>Resolución No. 129 de 19 de febrero de 2016.</p>		<p>Acto ficto derivado del silencio administrativo negativo de carácter procesal en relación con los recursos de reposición y apelación presentados el 18 de abril de 2016.</p>

<p>11.-Luis Carlos Botina Achury identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.317.631.</p>	<p>Resolución No. 130 de 19 de febrero de 2016.</p>		<p>Acto ficto derivado del silencio administrativo negativo de carácter procesal en relación con los recursos de reposición y apelación presentados el 18 de abril de 2016.</p>
<p>12.-Edgar Mauricio Martínez Astaiza identificado con la cédula de ciudadanía No.76.310.725.</p>	<p>Resolución No. 131 de 19 de febrero de 2016.</p>		<p>Acto ficto derivado del silencio administrativo negativo de carácter procesal en relación con los recursos de reposición y apelación presentados el 18 de abril de 2016.</p>
<p>13.-Aura Stella Cerón Zúñiga identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.550.107.</p>	<p>Resolución No. 132 de febrero 19 de 2016.</p>		<p>Acto ficto derivado del silencio administrativo negativo de carácter procesal en relación con los recursos de reposición y apelación presentados el 18 de abril de 2016.</p>
<p>14.-Gabriel Pasquel Hoyos identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.540.547.</p>	<p>Resolución No. 227 de 01 de marzo de 2016.</p>		<p>Acto ficto derivado del silencio administrativo negativo de carácter procesal en relación con los recursos de reposición y apelación presentados el 18 de abril de 2016.</p>
<p>15.-Carlos Ernesto Vidal Ordoñez identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.319.125.</p>	<p>Resolución No. 228 de 01 de marzo de 2016.</p>		<p>Acto ficto derivado del silencio administrativo negativo de carácter procesal en relación con los recursos de reposición y apelación presentados el 18 de abril de 2016.</p>
<p>16.-Anyela Amaris Uribe Piamba identificada con cédula No. 25.634.792.</p>	<p>Resolución No. 229 de 01 de marzo de 2016.</p>		<p>Acto ficto derivado del silencio administrativo negativo de carácter procesal en relación con los recursos de reposición y apelación presentados el 18 de abril de 2016.</p>
<p>17.-Lidy Consuelo Ordoñez identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.568.741.</p>	<p>Resolución No. 1040 de 27 de junio de 2016.</p>	<p>Resolución No. 1678 de 02 de noviembre de 2016.</p>	<p>Acto ficto derivado del silencio administrativo negativo de carácter procesal en relación con el recurso de apelación presentado el 27 de septiembre de 2016.</p>

18.- Yuly Marlen Torres Riascos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.693.260.	Resolución No. 230 de 01 de marzo de 2016.		Acto ficto derivado del silencio administrativo negativo de carácter procesal en relación con los recursos de reposición y apelación presentados el 18 de abril de 2016.
19.- Gloria Inés López Dorado identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.559.093.	Resolución No. 231 de 01 de marzo de 2016.	Resolución No. 1112 de 05 de julio de 2016.	Acto ficto derivado del silencio administrativo negativo de carácter procesal en relación con el recurso de apelación presentado el 16 de mayo de 2016.
20.- Patricia María Orozco Urrutia identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.527.484.	Resolución No. 239 de 01 de marzo de 2016.		Acto ficto derivado del silencio administrativo negativo de carácter procesal en relación con los recursos de reposición y apelación presentados el 18 de abril de 2016.
21.- Hector Armando Ordoñez Alfonso identificado con la cédula de ciudadanía No.10.537.175.	Resolución No. 1034 de 27 de junio de 2016.	Resolución No. 1672 de 02 de noviembre de 2016.	Acto ficto derivado del silencio administrativo negativo de carácter procesal en relación con el recurso de apelación presentado el 27 de septiembre de 2016.
22.- Diego Alexander Muñoz Sánchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.331.749.	Resolución No. 232 de 01 de marzo de 2016.		Acto ficto derivado del silencio administrativo negativo de carácter procesal en relación con los recursos de reposición y apelación presentados el 18 de abril de 2016.
23.- Paula Lorena Orozco Peña identificada con la cédula de ciudadanía No.34.560.058.	Resolución No. 240 de 01 de marzo de 2016.		Acto ficto derivado del silencio administrativo negativo de carácter procesal en relación con los recursos de reposición y apelación presentados el 18 de abril de 2016.

<p>24.- Maria del Pilar Suarez García identificado con la cédula de ciudadanía No. 34.529.501.</p>	<p>Resolución No. 233 de 01 de marzo de 2016.</p>	<p>Resolución No. DESAJPOR16-1904 de 28 de diciembre de 2016</p>	<p>Acto ficto derivado del silencio administrativo negativo de carácter procesal en relación con el recurso de apelación presentado el 15 de noviembre de 2016.</p>
<p>25.- Lysed Vanesa Molano Gallego identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.713.703.</p>	<p>Resolución No. 234 de 01 de marzo de 2016.</p>		<p>Acto ficto derivado del silencio administrativo negativo de carácter procesal en relación con los recursos de reposición y apelación presentados el 18 de abril de 2016.</p>
<p>26.- Jose Alejandro BermúdezAstudillo identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.613.397.</p>	<p>Resolución No. 235 de 01 de marzo de 2016.</p>		<p>Acto ficto derivado del silencio administrativo negativo de carácter procesal en relación con los recursos de reposición y apelación presentados el 18 de abril de 2016.</p>
<p>27.- Yenny Carolina Córdoba Rivera identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.327.911.</p>	<p>Resolución No. 236 de 01 de marzo de 2016.</p>		<p>Acto ficto derivado del silencio administrativo negativo de carácter procesal en relación con los recursos de reposición y apelación presentados el 18 de abril de 2016.</p>
<p>28.- Jairo Alberto Aguilar Buitrón identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.309.494.</p>	<p>Resolución No. 1035 de 27 de junio de 2016.</p>	<p>Resolución No. 1673 de 02 de noviembre de 2016.</p>	<p>Acto ficto derivado del silencio administrativo negativo de carácter procesal en relación con el recurso de apelación presentado el 27 de septiembre de 2016.</p>
<p>29.- Diana Carolina Muñoz Méndez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.695.920.</p>	<p>Resolución No. 237 de 01 de marzo de 2016.</p>		<p>Acto ficto derivado del silencio administrativo negativo de carácter procesal en relación con los recursos de reposición y apelación presentados el 18 de abril de 2016.</p>
<p>30.- Nubia Rocely Palta Medina identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.553.664.</p>	<p>Resolución No. 238 de 01 de marzo de 2016.</p>		<p>Acto ficto derivado del silencio administrativo negativo de carácter procesal en relación con los recursos de reposición y apelación presentados el 18 de abril de 2016.</p>

<p>31.-Jose Felipe Paredes Vivas identificado con cédula No. 10.538.406.</p>	<p>Resolución No. 241 de 01 de marzo de 2016.</p>		<p>Acto ficto derivado del silencio administrativo negativo de carácter procesal en relación con los recursos de reposición y apelación presentados el 18 de abril de 2016.</p>
<p>32.-Cielo Aide Campo Salazar identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.563.824.</p>	<p>Resolución No. 242 de 01 de marzo de 2016</p>		<p>Acto ficto derivado del silencio administrativo negativo de carácter procesal en relación con los recursos de reposición y apelación presentados el 18 de abril de 2016.</p>
<p>33.-Leny Orlando Noguera Quinayas identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.566.103.</p>	<p>Resolución No. 243 de 01 de marzo de 2016.</p>		<p>Acto ficto derivado del silencio administrativo negativo de carácter procesal en relación con los recursos de reposición y apelación presentados el 18 de abril de 2016.</p>
<p>34.-Juan Carlos Santacruz López identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.334.189.</p>	<p>Resolución No. 244 de 01 de marzo de 2016.</p>		<p>Acto ficto derivado del silencio administrativo negativo de carácter procesal en relación con los recursos de reposición y apelación presentados el 18 de abril de 2016.</p>
<p>35.-Paola Andrea Sandoval Sandoval identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.646.217.</p>	<p>Resolución No. 245 de 01 de marzo de 2016.</p>		<p>Acto ficto derivado del silencio administrativo negativo de carácter procesal en relación con los recursos de reposición y apelación presentados el 18 de abril de 2016.</p>
<p>36.-Fabian Andrés Alvarado Zambrano identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.335.101.</p>	<p>Resolución No. 246 de 01 de marzo de 2016.</p>		<p>Acto ficto derivado del silencio administrativo negativo de carácter procesal en relación con los recursos de reposición y apelación presentados el 18 de abril de 2016.</p>
<p>37.-Luz Betty Ocampo Manzano identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.527.768.</p>	<p>Resolución No. 247 de 01 de marzo de 2016.</p>		<p>Acto ficto derivado del silencio administrativo negativo de carácter procesal en relación con los recursos de reposición y apelación presentados el 18 de abril de 2016.</p>
<p>38.-Carmen Silvana Cortes Quiñonez identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.282.355.</p>	<p>Resolución No. 248 de 01 de marzo de 2016.</p>		<p>Acto ficto derivado del silencio administrativo negativo de carácter procesal en relación con los recursos de reposición y apelación presentados el 18 de abril de 2016.</p>

<p>39.-Pedro Enrique Valencia Navia identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.419.952.</p>	<p>Resolución No. 249 de 01 de marzo de 2016.</p>		<p>Acto ficto derivado del silencio administrativo negativo de carácter procesal en relación con los recursos de reposición y apelación presentados el 18 de abril de 2016.</p>
<p>40.-Edinson Acosta Medina identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.543.931.</p>	<p>Resolución No. 250 de 01 de marzo de 2016.</p>		<p>Acto ficto derivado del silencio administrativo negativo de carácter procesal en relación con los recursos de reposición y apelación presentados el 18 de abril de 2016.</p>
<p>41.-Ana Janeth Pantoja Figueroa identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.302.633.</p>	<p>Resolución No. 251 de 01 de marzo de 2016.</p>		<p>Acto ficto derivado del silencio administrativo negativo de carácter procesal en relación con los recursos de reposición y apelación presentados el 18 de abril de 2016.</p>
<p>42.-John Alexander Benítez Pantoja identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.114.043.430.</p>	<p>Resolución No. 252 de 01 de marzo de 2016.</p>		<p>Acto ficto derivado del silencio administrativo negativo de carácter procesal en relación con los recursos de reposición y apelación presentados el 18 de abril de 2016.</p>
<p>43.-Maria Cristina Pantoja Barco identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.831.439.</p>	<p>Resolución No. 253 de 01 de marzo de 2016.</p>		<p>Acto ficto derivado del silencio administrativo negativo de carácter procesal en relación con los recursos de reposición y apelación presentados el 18 de abril de 2016.</p>
<p>44.-Victor Raúl Franco Prado identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.552.523.</p>	<p>Resolución No. 254 de 01 de marzo de 2016.</p>	<p>Resolución No. DESAJPOR16- 1911 del 28 de diciembre de 2016.</p>	<p>Acto ficto derivado del silencio administrativo negativo de carácter procesal en relación con el recurso de apelación presentado el 15 de noviembre de 2016.</p>
<p>45.-Diva Stella Ocampo Manzano identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.595.977.</p>	<p>Resolución No. 255 de 01 de marzo de 2016.</p>		<p>Acto ficto derivado del silencio administrativo negativo de carácter procesal en relación con los recursos de reposición y apelación presentados el 18 de abril de 2016.</p>

<p>46.-Luz Omara Duque Salazar identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.281.335.</p>	<p>Resolución No. 256 de 01 de marzo de 2016.</p>		<p>Acto ficto derivado del silencio administrativo negativo de carácter procesal en relación con los recursos de reposición y apelación presentados el 18 de abril de 2016.</p>
<p>47.-Paula Andrea Villaquiran Caicedo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.606.391.</p>	<p>Resolución No. 257 de 01 de marzo de 2016.</p>		<p>Acto ficto derivado del silencio administrativo negativo de carácter procesal en relación con los recursos de reposición y apelación presentados el 18 de abril de 2016.</p>
<p>48.-Ana Rubiela Baca Luna identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.364.138.</p>	<p>Resolución No. 258 de 01 de marzo de 2016.</p>		<p>Acto ficto derivado del silencio administrativo negativo de carácter procesal en relación con los recursos de reposición y apelación presentados el 18 de abril de 2016.</p>
<p>49.-Carlos Julian Guzmán Rodríguez identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.314.472.</p>	<p>Resolución No. 259 de 01 de marzo de 2016.</p>	<p>Resolución No. 1113 de 05 de julio de 2016.</p>	<p>Acto ficto derivado del silencio administrativo negativo de carácter procesal en relación con el recurso de apelación presentado el 16 de mayo de 2016.</p>
<p>50.-Edgar Justino Rendón Ruíz identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.524.904.</p>	<p>Resolución No. 366 de 01 de marzo de 2016.</p>	<p>Resolución No. 1180 de 05 de julio de 2016.</p>	<p>Acto ficto derivado del silencio administrativo negativo de carácter procesal en relación con el recurso de apelación presentado el 16 de mayo de 2016.</p>
<p>51.-Yanio Edubin Cuellar Angel identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.541.864.</p>	<p>Resolución No. 260 de 01 de marzo de 2016.</p>	<p>Resolución No. 1114 de 05 de julio de 2016.</p>	<p>Acto ficto derivado del silencio administrativo negativo de carácter procesal en relación con el recurso de apelación presentado el 16 de mayo de 2016.</p>
<p>52.-Manuel Alejandro Ordoñez Mejía identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.292.783.</p>	<p>Resolución No. 261 de 01 de marzo de 2016.</p>		<p>Acto ficto derivado del silencio administrativo negativo de carácter procesal en relación con los recursos de reposición y apelación presentados el 18 de abril de 2016.</p>
<p>53.-Edgar Adrián Manzano Sánchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.045.233.</p>	<p>Resolución No. 262 de 01 de marzo de 2016.</p>		<p>Acto ficto derivado del silencio administrativo negativo de carácter procesal en relación con los recursos de reposición y apelación presentados el 18 de abril de 2016.</p>

54.-Carlos Javier Castro Hernández identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.293.542.	Resolución No. 291 del 01 de marzo de 2016.		Acto ficto derivado del silencio administrativo negativo de carácter procesal en relación con los recursos de reposición y apelación presentados el 18 de abril de 2016.
55.-Nidia Eugenia Rojas Muñoz identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.536.706.	Resolución No. 1037 de 27 de junio de 2016.	Resolución No. 1675 de 02 de noviembre de 2016.	Acto ficto derivado del silencio administrativo negativo de carácter procesal en relación con el recurso de apelación presentado el 27 de septiembre de 2016.
56.-Julia del Socorro Bonilla Flórez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.533.023	Resolución No. 263 de 01 de marzo de 2016.	Resolución No. 1115 de 05 de julio de 2016.	Acto ficto derivado del silencio administrativo negativo de carácter procesal en relación con el recurso de apelación presentado el 16 de mayo de 2016.
57.-Ciro Varila Zúñiga identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.272.288.	Resolución No. 264 de 01 de marzo de 2016.		Acto ficto derivado del silencio administrativo negativo de carácter procesal en relación con los recursos de reposición y apelación presentados el 18 de abril de 2016.

Como consecuencia de lo anterior y a título de restablecimiento del derecho solicitan se condene a la entidad demandada a reconocer el factor salarial de la bonificación judicial creada por el Decreto 383 de 2013 y se ordene la reliquidación de todas las prestaciones sociales desde el 1 de enero de 2013 y las que a futuro se causen; la indexación de conformidad con el índice de precios al consumidor y los intereses moratorios hasta el cumplimiento de la sentencia.

El Juzgado admitirá la demanda por ser este Despacho competente para conocer de este medio de control, por el último lugar donde se prestaron los servicios en el Departamento del Cauca, por la cuantía de las pretensiones (se estimó en un valor inferior a los 50 SMLMV)¹, además por verificarse las exigencias procesales previstas en las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así, se cumplen los requisitos previos para admitir la demanda contemplados en el artículo 161 del CPACA.

Así mismo la demanda contiene los requisitos previstos en los artículos 162 a 166 de la Ley 1437 de 2011: designación de las partes y sus representantes (folios 1-2), las pretensiones se han formulado con precisión y claridad (reverso folio 2 a 7), los hechos que sirven de sustento se encuentran debidamente determinados, clasificados y numerados (reverso folio 7 a reverso folio 8), se encuentran debidamente individualizados los actos administrativos objeto de reproche (reverso folio 2 a reverso folio 7), se han indicado las normas violadas y su concepto de violación (reverso folio 9 a 19), se han aportado las pruebas pertinentes (folios 21 a 825), se agotó el requisito de

¹ Folios 19-20

procedibilidad (folio 39 y 826 - 828), se registran las direcciones completas de las partes para efectos de las notificaciones personales (reverso folio 20).

El medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho frente a actos producto del silencio administrativo, no está sujeto a regla de caducidad y en consecuencia los actos podrán ser demandados en cualquier tiempo, tal y como lo señala el numeral 1º, literal d del artículo 167 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo antes expuesto, el Juzgado se **DISPONE**:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por los señores **MIGUEL ANTONIO CASTRILLON VALDES Y OTROS**, en ejercicio del medio de control nulidad y restablecimiento del derecho, contra la **NACIÓN-RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente de la demanda y de su admisión a la **NACION-NACIÓN-RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales. Indicándole que copia de la demanda, y anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 – C.G.P. Se advierte que la notificación personal se entenderá surtida cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, conforme a lo dispuesto en los artículos 197 y 199 del CPACA.

Con la contestación de la demanda, las entidades demandadas suministrarán su dirección electrónica y aportarán las pruebas que se encuentren en su poder, de conformidad con el numeral 4º y el parágrafo 1º del artículo 175 del C.P.A.C.A.

TERCERO: Notifíquese personalmente del auto admisorio, de la demanda al **delegado del MINISTERIO PÚBLICO(R)**, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, del auto admisorio, de la demanda, indicándole que copia de los mismos y anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 – C.G.P.

CUARTO: Notifíquese personalmente del auto admisorio y de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo dispone el inciso final del artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, advirtiéndole: se entenderá surtida la notificación con el acuse de recibo del mensaje enviado por correo electrónico, y copia de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012 – C.G.P.

QUINTO: REMÍTASE por correo postal autorizado, copia del auto admisorio, de la demanda y anexos: a la Entidad demandada y al Ministerio Público, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 199 CPCA, modificado por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012.

SEXTO: Una vez se haya agotado el término dispuesto en el artículo 199 del CPACA, modificado por el inciso 5º del artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, se correrá el

traslado de la demanda por el término de treinta (30) días de conformidad con el artículo 172 CPACA.

SEPTIMO: Para atender los gastos ordinarios del proceso, la parte actora consignará dentro del término de treinta (30) días, la suma de TRECE MIL PESOS (\$13.000.00) a órdenes del Juzgado. (Banco Agrario - Cuenta No. 4-6918300260-9 Gastos del Proceso. - Decreto No. 2867 de 1.989), so pena de dar aplicación a lo señalado en el artículo 178 del CPACA (Desistimiento tácito)

OCTAVO: Se reconoce personería para actuar al abogado JAMES EDUARDO PEREZ ROSERO identificado con cédula de ciudadanía No. 76.309.494, portador de la T.P No.156.731 del C.S. de la J., como apoderado principal, a las abogadas NINA GÓMEZ DAZA identificada con cédula de ciudadanía No. 34.324.735, portadora de la T.P No. 209.190 del C.S. de la J. y MIRIAMS KAROLA ABUETA ECHEVERRY identificada con cédula de ciudadanía No. 25.281.257, portadora de la T.P No. 180.915 del C.S. de la J., como apoderadas sustitutas de las partes demandantes en los términos de los poderes que obra a folios 40, 53, 70, 84, 97, 108, 122, 135, 148, 162, 175, 188, 201, 214, 227, 240, 253, 270, 284, 300, 314, 330, 343, 356, 376, 390, 403, 420, 432, 445, 459, 472, 485, 496, 509, 521, 535, 548, 562, 575, 602, 615, 629, 648, 660, 674, 685, 698, 713, 728, 743, 756, 768, 781, 798 y 813 del expediente.

NOVENO: Enviar un mensaje de datos sobre este proveído a la dirección electrónica aportada por el apoderado de la parte demandante, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 201 del CPACA.

La Jueza Ad Hoc,


DAMARIS ORDOÑEZ MARTINEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN www.ramajudicial.gov.co
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO No. 58 DE HOY 8 DE ABRIL DE 2019. HORA: 8:00A.M.
 HEIDY ALEJANDRA PEREZ. Secretaria

